



## AVISO

### SUSPENSIÓN DE REUNIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y EXISTENCIA Y CUANTÍA DE LAS ACREENCIAS

Durante el tiempo establecido en la reunión para la formulación de objeciones u observaciones por parte de los acreedores al inventario de acreencias y asignación de derechos de voto presentado por la administración departamental, se recibieron sesenta y dos (62) solicitudes que corresponden a 7 del grupo 1 (pasivos laborales y pensionales), 19 del grupo 2 (acreencias de entidades públicas y de seguridad social) y 36 del grupo 4 (obligaciones de otros acreedores). Las objeciones presentadas, referidas en mayor medida a liquidaciones de las acreencias; la no inclusión de algunas de ellas y la no incorporación de algunos procesos ejecutivos dentro del inventario de acreencias ciertas, requieren de un tiempo prudencial para dar respuesta a su acreditación o rechazo por la administración departamental, con el propósito de no vulnerar los derechos que le asisten a los acreedores en el proceso de reconocimiento de acreencias exigibles y la respectiva asignación de los derechos de voto correspondientes.

Ante los hechos descritos, y de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 550 de 1999, el promotor del acuerdo de reestructuración de pasivos y la administración departamental, siendo las 6:00 p.m. del 31 de marzo de 2021, deciden suspender la reunión de determinación de derechos de votos y existencia y cuantía de las acreencias hasta por cinco días hábiles consecutivos, tiempo máximo que permite la ley.